

ORDENANZA N°: 6640/ 22.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Prov. de Bs As., que en el Artículo 27, Inciso 4, establece que es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglamentar la imposición de nombres a las calles y a sitios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la imposición de un nombre para que identifique al Barrio que está ubicado en la zona sur de la ciudad de Ramallo;

Que la identificación posibilita generar sentido de pertenencia, lazos empáticos y un proyecto en común que contribuirá a la real participación ciudadana;

Que la imposición del nombre al barrio que no lo poseía, elimina el constructo del estigma social experimentado por los vecinos y las vecinas pertenecientes al mismo espacio geográfico;

Que los diferentes grupos etarios determinaron democráticamente en una Asamblea Vecinal el 6/09/22 imponer el nombre "LIBERTAD", al barrio que pertenecen, porque este componente simbólico ha sido y siempre será el principal referente para los procesos de transformación social;

Que el sentido de pertenencia es una asunción fundamental de la identidad social, que describe la identificación entre los diferentes grupos convivientes y sirve para mantener un auto-concepto positivo y de esta forma se asocia al bienestar comunitario;

Que la ética filosófica señala que la libertad es inherente al ser humano, fundamentada en la autoconciencia y la responsabilidad moral. Le permite elegir entre varias opciones lo que le parece mejor y más conveniente tanto para su bienestar, para el de los demás o el de la sociedad en general;

Que los vecinos y las vecinas del barrio de menta son titulares del derecho a elegir libremente el nombre de su barrio, los destinatarios o las instituciones la de garantizar, promover y hacer cumplir ese derecho cuyo objeto es que su barrio sea identificado con el nombre LIBERTAD;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

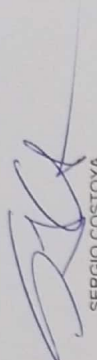
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de "BARRIO LIBERTAD", al barrio conocido como ----- Sur, ubicado en **CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN A - QUINTA 5 MANZANAS 5G - 5H - 5K y 5M** de Ramallo, elegido democráticamente en Asamblea Vecinal el 16 de septiembre de 2022, porque ese componente simbólico no solo conlleva a la identidad sino además los impulsa a actuar en pro de su terruño para alcanzar la plena realización comunitaria -----

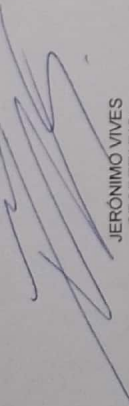
ARTÍCULO 2º) Infórmese a los medios de comunicación locales.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-----


SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE